

Vistabella  
(Carinena)

Nº 54 de 1936

Expte. de incautación de bienes  
de

Juan Cuchalón Borré.

11



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

A2 38V30W30 A 1

Expte. 54 de 1936

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE SANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona y del Juzgado especial para aplicacion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza!

YOY VS. En el expediente de incautacion de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martin, aparecen los documentos que a la letra dicen:

12 5ª Division Organica.- E.S.- Seccion de contabilidad.- negociado tercero.- Por considerarlos incluidos en el articulo 58 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Vistabella, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que posean los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 18 de diciembre de 1936.- M. Ponte.- Sr. Juez de primera instancia e instrucion D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- Alcaldia de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideran comprendidas en el articulo 58 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido un sufragio en las elecciones de compromisarios celebradas el 26 de abril proximo pasado.- Vistabella a 20 de noviembre de 1936.- El Alcalde.- Joaquin Floria.- Rubricado.- Juan Busca -  
Don Berme = Riquero = Pere -  
tas = 37'10.

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remito y para sirva de encabezamiento al expediente de incautacion de bienes expido el presente en Zaragoza a 30 de diciembre de 1936.

Don Angel Astray



GOBIERNO  
DE ARAGON



Expediente n.º <sup>54</sup> de 193<sup>6</sup>

PROVIDENCIA

Zaragoza

*treinta*

de

*diciembre*

Juez especial

de mil novecientos treinta y seis.

Sr. GarciaPor recibida la precedente comunicación **re-****ferente a***Juan Bualon Bernie*

Acútese recibo. Para la ejecución de

lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase **carta orden** al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda al embargo como medida precautoria de todos los bienes propiedad de **dic a Genar**, nombrándose para su administración una junta compuesta por el Alcalde, Juez Municipal y Cura Parroco asesorados por el Secretario del Juzgado Municipal, rindiendo cuentas periódicamente a este Juzgado, remitiéndose los saldos en metálico y valores; y para la anotación de los inmuebles en el registro de la propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/

*Buis familia*

Ante mí,

*Lto. Angel Astron*

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. **carta orden** al Juzgado Municipal de Vistabella. Doy fé.

*Astron*



Providencia

Juez Especial            Zaragoza a quince de enero de mil nove-  
Sr. Garcia.                cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el Decre-  
to ley de diez del actual, publicado en el Boletín Oficial  
del Estado del siguiente día, se suspende el curso de es-  
te procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial tan  
pronto se constituya.

Así lo acuerdo S.S. doy fe.

M/

*Garcia*

Ante mí,

*Angel Estroy*

Diligencia.- En veinte de enero de mil novecientos tre-  
inta y siete, se remite el expediente al Excmo. Sr. Ge-  
neral de la 5ª División Orgánica, en virtud de lo acor-  
dado en el Oficio de 16 del actual. Doy fe.

*Estroy*

1874

1874

1874

1874

1874